



Con fundamento en lo establecido en el Capítulo VI, Artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 78.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales;

IV.- Expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Se informa a la ciudadanía en general que en base a lo anteriormente expuesto **aún no se han Emitido Políticas** por el Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento.

Funcionario responsable de generar esta información	Lic. José Honorio Pacheco Flores
Área a la que pertenece	Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla 2014-2018
Fecha de Última Actualización o Revisión	19 de Septiembre del 2014